

Decreto por el que se desincorpora del régimen del dominio público del estado de Morelos, una superficie de aproximadamente mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados de terreno y novecientos cuatro metros cuadrados de construcción, que corresponde al bien inmueble identificado con clave catastral número 1100-02-047-001, ubicado en avenida Adolfo López Mateos sin número, centro de Cuernavaca, Morelos, para formar parte del régimen de dominio privado y se aporte por el Gobierno del estado de Morelos a título gratuito a Pemex-refinación, en cumplimiento a la autorización contenida en el decreto número ochocientos ochenta y cuatro, publicado en el periódico oficial "tierra y libertad" número cuatro mil veintitrés, de fecha veintinueve de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, emitido por la Cuadragésima Séptima Legislatura del Congreso del estado libre y soberano de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original



JURÍDICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS DE TERRENO Y NOVECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN, QUE CORRESPONDE AL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1100-02-047-001, UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN NÚMERO, CENTRO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA FORMAR PARTE DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PRIVADO Y SE APOORTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A TÍTULO GRATUITO A PEMEX-REFINACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO CUATRO MIL VEINTITRÉS, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EMITIDO POR LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2010/07/27
Publicación	2010/07/28
Vigencia	2010/07/29
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4823 "Tierra y Libertad"



MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 16 FRACCIONES III Y VI EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

Que la consolidación de los ejes de mi Gobierno se encuentran basados en una permanente coordinación y colaboración de poderes y órdenes de Gobierno, junto con la sociedad, a fin de hacer del Estado de Morelos, una entidad competitiva, para lo que es necesario dar atención oportuna y prioritaria a los problemas que se presenten, buscando siempre un gobierno estable, institucional y en armonía con los distintos sectores.

Bajo esa premisa, y según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, un bien que el Gobierno del Estado haya adquirido por vía de derecho público y lo destine a un servicio público, formará parte de los bienes del dominio público del Estado. Así mismo refiere que cuando dichos bienes, ya no son útiles para los fines que prestan, éstos deberán desincorporarse, mediante declaratoria que emita el Titular del Poder Ejecutivo, para formar parte de los bienes del dominio privado del Estado.

Por lo anterior es necesario emitir la presente declaratoria, que sienta sus bases en los actos jurídicos y administrativos contenidos en los siguientes antecedentes:

I.- En el Periódico Oficial número 1959, de fecha 01 de marzo de 1961, fue publicado el Decreto emitido por el entonces Titular del Poder Ejecutivo, que declaró de utilidad pública, la expropiación de predios urbanos necesarios, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, para la construcción de un centro comercial.

En el artículo tercero del decreto en cuestión, quedó establecido que la ocupación de los lotes de referencia que forman el predio que se expropió, sería definitiva y

pasarían a formar parte de las propiedades del Gobierno del Estado de Morelos y del Honorable Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca.

II.- En el diverso Periódico Oficial número 2000, de fecha 13 de diciembre de 1961, se autorizó al Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que se contrataran con el entonces Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas S.A., un crédito hasta por la cantidad de 24 millones de pesos, para cubrir el costo de las obras de construcción de un centro comercial en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Como se advierte en los artículos SEGUNDO y TERCERO de ese Decreto, parte de ese crédito fue ejercido para el pago de terrenos en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

III.- En el Periódico "Tierra y Libertad" número 4009, de fecha 21 de octubre de 1999, se publicó el Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en virtud del cual se autorizó al Presidente Municipal, para transmitir a título gratuito, la parte proporcional que al Ayuntamiento de Cuernavaca corresponde, respecto del inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos de esta ciudad, identificado con la clave catastral número 1100-02-047-001, a favor de la entonces Paraestatal PETROLEOS MEXICANOS.

IV. En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4023, de fecha 29 de diciembre de 1999, fue publicado el Decreto número 884, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Morelos, en cuyo ARTÍCULO PRIMERO se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo para desincorporar del dominio público del Estado y transmitir a título gratuito el bien inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos de la ciudad de Cuernavaca, identificado con la clave catastral número 1100-02-047-001, al organismo público descentralizado denominado Petróleos Mexicanos. Posteriormente mediante Decreto 1102 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4067 de fecha 26 de julio del año 2000, se hizo constar la modificación a los artículos primero y segundo de decreto 884 citado, teniendo como objetivo dejar establecida la subrogación de pago a PEMEX-REFINACIÓN, con motivo de la ocupación del predio ubicado en la esquina de General Salazar y costado Oriente del Jardín Juárez; acto administrativo que tuvo origen en el Acuerdo SCR/179/97 de fecha 01 de diciembre del año 1997, tomado por el H. Consejo de Administración de PEMEX- REFINACIÓN.

Resulta oportuno destacar que de los antecedentes contenidos en los Considerandos de ese Decreto, se advierte, que el predio identificado con la clave catastral 1100-02-047-001, se encuentra enclavado en los predios expropiados mediante el Decreto referido en antecedente número I, así como que respecto de dicho predio, existe copropiedad del Gobierno del Estado y del Municipio de Cuernavaca.

Con los antecedentes narrados, queda acreditada la posesión originaria a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, respecto de la parte alícuota que le corresponde, del predio identificado con la clave catastral 1100-02-047-001 y en consecuencia su legitimación, para regularizarlo a su favor, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3743, de fecha 10 de mayo de 1995, "que declara de interés público la regularización de los asentamientos humanos irregulares existentes en el Estado de Morelos".

Lo anterior sin perjuicio de la regularización que simultáneamente realiza H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, al amparo del mismo Diverso mencionado en el párrafo que precede, a fin de dar cumplimiento con la autorización emitida por el H. Congreso del Estado, contenida en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4023, de fecha 29 de diciembre de 1999, fue publicado el Decreto número 884, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Morelos, descrito en líneas que anteceden.

Toda vez que la ley limita la realización de actos de dominio sobre bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que se encuentren dentro del dominio público, de conformidad con el artículo 16 fracción III de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, en sentido amplio, el Gobernador del Estado tiene la facultad de desincorporar del dominio público mediante decreto, los bienes inmuebles con las características propias para el destino que se pretende dar, por tal motivo es necesario que formen parte del dominio privado del Estado y posteriormente cumpla con el destino que quedó autorizado en el multicitado Decreto, toda vez que como se desprende de los antecedentes del inmueble, no fue destinado el predio que nos ocupa para la construcción de un centro comercial, es decir no es útil para el fin propuesto, por tal motivo, por medio del presente acto, se desincorpora, previa regularización del bien inmueble.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS DE TERRENO Y NOVECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN, QUE CORRESPONDE AL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1100-02-047-001, UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN NÚMERO, CENTRO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA FORMAR PARTE DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PRIVADO Y SE APORTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A TÍTULO GRATUITO A PEMEX-REFINACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO CUATRO MIL VEINTITRÉS, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EMITIDO POR LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del régimen del dominio público del Estado de Morelos, una superficie de aproximadamente mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados de terreno y novecientos cuatro metros cuadrados de construcción, según plano catastral de fecha diecinueve de marzo del año en curso, emitido por la entonces Dirección General del Catastro, identificado con clave catastral número 1100-02-047-001, ubicado en avenida Adolfo López Mateos sin número, centro de Cuernavaca, Morelos, para formar parte del régimen de dominio privado, previa su regularización, y se aporte por el Gobierno del Estado de Morelos a título gratuito a PEMEX-Refinación, en cumplimiento a la autorización contenida en el decreto número ochocientos ochenta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil veintitrés, de fecha veintinueve de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, emitido por la Cuadragésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como al diverso número 1102 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4067 de fecha 26 de julio del año 2000; para ello se autoriza a la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, a través de la

Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio, a realizar las acciones necesarias a fin de continuar con la regularización de la propiedad del predio que nos ocupa hasta concluir, posteriormente realizar las acciones administrativas necesarias a fin de segregar el bien que de facto ingresó a los bienes del dominio público del Estado, para catalogarlo dentro de los bienes del dominio privado y consecuentemente mediante el acto jurídico idóneo, transmita a PEMEX-REFINACIÓN, dando cumplimiento así con el propósito impuesto por las legislaturas locales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento con el artículo 80 fracción VI de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese este Decreto por conducto de la Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos, así como en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. ÓSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS
ARQ. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO.
EL SECRETARIO DE GESTIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL
ING. REY DAVID OLGUÍN ROSAS
RÚBRICAS**



Decreto por el que se desincorpora del régimen del dominio público del estado de Morelos, una superficie de aproximadamente mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados de terreno y novecientos cuatro metros cuadrados de construcción, que corresponde al bien inmueble identificado con clave catastral número 1100-02-047-001, ubicado en avenida Adolfo López Mateos sin número, centro de Cuernavaca, Morelos, para formar parte del régimen de dominio privado y se aporte por el Gobierno del estado de Morelos a título gratuito a Pemex-refinación, en cumplimiento a la autorización contenida en el decreto número ochocientos ochenta y cuatro, publicado en el periódico oficial "tierra y libertad" número cuatro mil veintitres, de fecha veintinueve de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, emitido por la Cuadragésima Séptima Legislatura del Congreso del estado libre y soberano de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original